

Resolución Gerencial General Regional Nro. 440-2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huarreavelica

2 1 MAY 2014

VISTO: El Informe N° 45-2014/GOB-REG-HVCA/CEPAD/mlch., con Proveído N° 853096, Expediente Administrativo N° 12-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD, y demás documentación adjunta en quinientos ocho (508) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 45-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch., la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica a este Despacho las conclusiones a las que arribó respecto a la investigación denominado PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROCESO DE SELECCIÓN CAS Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARÁ PERIODO 2011-2012";

Que, de los antecedentes del presente, se tiene que mediante Oficio N° 47-2011/GOB.REG.HVCA-GRS-H/OCI, de fecha 06 de abril de 2011, el Jefe del Órgano de Control Institucional remitió la Hoja Informativa N° 03-2011-GOB.REG-HVCA-GSRH/OCI, al Gerente Sub Regional de Huaytará, en el que recomienda adoptar las medidas correctivas en cuanto al procedimiento de contratación de personal para dicha gerencia bajo la modalidad Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por haber determinado que en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se ha contratado los servicios de un Contador I para realizar trabajos de Racionalización, Estadístico y Planes; sin embargo, dicho trabajador no vendría laborando en el área contratado, del mismo modo, en la oficina antes mencionada se habría contratado un Técnico en Finanzas; pero, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, dicho cargo correspondería a una plaza profesional mas no de técnico; asimismo, en dicho informe se observa que el Jefe del Órgano de Control Institucional informó que algunas plazas de técnico y profesionales no habrían sido cubiertas por esta modalidad de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 565-2010-GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de diciembre de 2010;

Que, al respecto, mediante Informe N° 041-2012/GOB.REG-HVCA/GRS.H/G, de fecha 23 de marzo de 2012, el Gerente Sub Regional de Huaytará solicitó a la Gerencia General Regional la ampliación de absolución de observaciones, ya que mediante Opinión Legal Nº 42-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-EVS de fecha 27 de febrero de 2012, se habría recomendado declarar nulo la Convocatoria Nº 001-2012-GRH-GRS-H y la Contratación Administrativa de Servicios Nº 02-2012/GOB.REG.HVCA/GRSH-CAS, al no haberse respetado los plazos previstos en norma y al no haberse publicado la misma de acuerdo al cronograma establecido en ambos procesos; ante ello, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal Nº 087-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, de fecha 26 de marzo de 2012, recomendando que, debería requerirse a la Gerencia Sub Regional de Huaytará ampliar su informe respecto a cada una de las plazas a convocar, debiendo precisar si se cumplió con la formalidad exigida por Ley, comunicando a los trabajadores que venían laborando en dichas plazas, sobre la no renovación de contrato, debiendo precisar que mientras dure la remisión de dicha información no podrá convocarse a concurso las plazas materia de convocatoria; sin embargo, respecto a ésta última emitido respuesta recomendación ya habría través Informe 2012/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G;

Que, del párrafo precedente, a través del Informe N° 114-20111-GOB.REG-HVCA/GRS-H/ADM-R.H, de fecha 29 de abril de 2011, la Jefa del Área de Desarrollo Humano informa











Resolución Gerencial General Regional Nro. 440 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 1 MAY 20

al Administrador de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, las observaciones sobre el personal contratado en la modalidad CAS, recomendando realizar la convocatoria inmediata del personal contratado sin previo proceso de selección;

Que, en atención a los criterios de procedibilidad, al realizar la Convocatoria N° 001-2012/GOB.REG.HVCA-GRS-H y Convocatoria N° 02-2012/GOB.REG-HVCA-GRS-H, para el contrato de personal por la modalidad de CAS para la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará y Gerencia Sub Regional Huaytará, éstas se encontraban dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. A fin de corroborar ello, se aprecia el Informe N° 38-2012/GOB.REG-HVCA/GRS-H-G, mediante el cual se pone de conocimiento con una anticipación de cinco (05) días a la conclusión de contrato correspondiente al mes de febrero de 2012, a los servidores que venían laborando en dicha unidad operativa, con el cual no se habría producido la renovación automática de contrato como lo establece el numeral 5.2 del artículo 5° del decreto antes mencionado;

ORNATOR VO BO ORNATOR ORNATOR OF OFFICE OFFICE OF OFFICE O

Que, por otra parte, a través de la Opinión Legal N° 087-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa, de fecha 11 de abril de 2012, el Abogado Especialista de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mencionó que no existe la necesidad de consultar al SERVIR, sobre la aplicación del dispositivo legal vigente (numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), máxime no existe evidencias sobre la ambigüedad respecto al contenido de su disposición, ya que mediante la Opinión Legal N° 091-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, de fecha 28 de febrero de 2012, se recomendó consultar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) respecto a la aplicación de la norma antes mencionada;



Que, en ese sentido, se ha determinado que no existe responsabilidad administrativa alguna que recaiga en los servidores y funcionarios encargados en llevar a cabo el proceso de contratación de personal en la modalidad Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará y Gerencia Sub Regional de Huaytará, ya que dicho proceso de habría desarrollado conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 065-2011; en consecuencia deviene pertinente archivar la presente investigación;



Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;





ARTICULO 1º.- ARCHIVAR el Expediente Administrativo Nº 12-2014/GOB.REG.HVCA/CEPAD, sobre PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN PROCESO DE SELECCIÓN CAS Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATOS DE LA GERENCIA SUB



Resolución Gerencial General Regional Nro. 440 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

2 1 MAY 2014

REGIONAL DE HUAYTARÁ PERIODO 2011-2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Huaytará, de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA

FHCHC/ejmm

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL



